

Requisitos para la obtención de la Acreditación de Calidad en Prevención y Salud Laboral de AEPSAL.

La Junta Directiva de AEPSAL aprobó los siguientes requisitos para la expedición de la acreditación voluntaria de calidad en PSL, inspirados en los requisitos de la Acreditación de ENSHPO y adaptados a la realidad de España.

El primero, siguiendo a ENSHPO, es estar asociado a AEPSAL. Los siguientes tienen relación con la forma de obtener la titulación o requisitos para ejercer de prevencionista, el nivel de estudios, la formación en SSL, la experiencia profesional y el desarrollo profesional continuo.

Técnicos intermedios:

- Técnicos certificados para ejercer por la vía de la disposición adicional quinta del RSP.

- Nivel de estudios: Bachillerato, formación profesional de Grado superior o equivalente válida para el acceso a la universidad.
- Formación en SSL: 120 horas, 70 de ellas con evaluación final. Se computa como formación sin evaluación la formación impartida.
- Experiencia profesional: 10 años a jornada completa o 15 a jornada parcial.
- Desarrollo profesional continuo: Un promedio de 16 horas/año desde la certificación para ejercer de técnico en PRL.

- Técnicos que realizaron la formación intermedia prevista en el primer RSP (mínimo 300 horas)

- Nivel de estudios: La titulación exigida para la realización del curso intermedio en PRL.
- Formación en SSL: La formación realizada para la obtención del título.
- Experiencia profesional: 4 años a jornada completa o 6 a jornada parcial.
- Desarrollo profesional continuo: Un promedio de 16 horas/año desde la obtención de la titulación.

- Técnicos con el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

- Nivel de estudios: Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Formación en SSL: La formación realizada para la obtención del título.
- Experiencia profesional: 2 años a jornada completa o 4 a jornada parcial.
- Desarrollo profesional continuo: Un promedio de 16 horas/año desde la obtención de la titulación.

Técnicos superiores:

- Técnicos certificados para ejercer por la vía de la disposición adicional quinta del RSP.

- Nivel de estudios: Bachillerato, formación profesional de Grado superior o equivalente válida para el acceso a la universidad.
- Formación en SSL: 250 horas, 150 de ellas con evaluación final. Se computa como formación sin evaluación la formación impartida.
- Experiencia profesional: 10 años a jornada completa o 15 a jornada parcial.
- Desarrollo profesional continuo: Un promedio de 16 horas/año desde la obtención de la titulación.

- Técnicos que realizaron la formación superior prevista en el primer RSP (350 horas comunes más 250 por especialidad).

- Nivel de estudios: La titulación universitaria exigida para la realización del curso superior en PRL.
- Formación en SSL: La formación realizada.
- Experiencia profesional: 4 años a jornada completa o 6 a jornada parcial.
- Desarrollo profesional continuo: Un promedio de 16 horas/año desde la obtención de la titulación.

- Técnicos con el título de Máster Superior en Prevención de Riesgos Laborales (60-120 créditos ECTS)

- Nivel de estudios: Máster Superior en Prevención de Riesgos Laborales o equivalente.
- Formación en SSL: La formación realizada.
- Experiencia profesional: 2 años a jornada completa o 4 a jornada parcial.
- Desarrollo profesional continuo: Un promedio de 16 horas/año desde la obtención de la titulación.

Requisitos para la renovación de la Acreditación de Calidad en PSL

Cada tres años. La acreditación del CPD deberá acreditar actividades formativas (cursos, jornadas, congresos, talleres, ponencias, etc.) con un promedio de 16 horas/año.

Formalización de la Acreditación de calidad en PRL

Para la formalización y renovación de la Acreditación de calidad en PRL, AEPSAL ha creado un Comité de Acreditación de calidad en PRL, con seis especialistas de reconocido prestigio, que realizará el control y supervisión de la documentación aportada por los aspirantes.

El número de miembros del Comité (seis) obliga a que las decisiones se tomen por mayoría absoluta, ya que en caso de empate se desestima la petición.

Nota: La jornada parcial se refiere a dos conceptos. El primero, una jornada inferior a 40 horas semanales y el segundo a un puesto de trabajo en el que se desarrollan otras tareas, como calidad o medio ambiente.